EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 61

LPN Nº 07

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y EDUCATIVOS"

EMPRESA: CASA LYONS

CENTRO FINANCIERO - U.O.C. Nº 2

TELÉFONO: 296-265

2012

CONTRATO Nº 61

PARA ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2012

ID Nº 233543

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ , con C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y la Señora **FELICITA BERNAL MERCADO**, con Cédula de Identidad Nº 1.861.865, en representación de la Firma **CASA LYONS,** R. U. C. Nº 1861865, domiciliada en Gaudioso Núñez Nº 1220 c/ Teodoro S. Mongelos de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 207853, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y EDUCATIVOS,** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012, Resolución de Adjudicación Nº 78 de fecha 30 de julio de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y EDUCATIVOS,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS

Lote Nº 3						CASA LYONS			
item(*)	Cod de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio(*)	Cant.(*)	Unidad de Medida(*)	Presentacion(*)	Marca(**)	Procedencia(**)	Precio Unitario Iva Incluido(**)	Precio Total Iva Incluido(**)
1	49201601-001	PESA ;con barra de acero medida 1,50 mts de largo peso aproximado 2 kgs; que contenga discos de 5 kgs c/ seguro	4	Unidad	Unidad	LYON	PARAGUAY	2.000.000	8.000.000
2	49201601-001	PESA ; discos de 3 kgs	4	Unidad	Unidad	LYON	PARAGUAY	150.000	600.000
3	49201601-001	PESA ; discos de 2 kgs	4	Unidad	Unidad	LYON	PARAGUAY	150.000	600.000
4	49201601-001	Mancuernas de 10 kgs/con sus respectivos seguros	6	Unidad	Unidad	LYON	PARAGUAY	180.000	1.080.000
5	49201601-001	Mancuernas de 5 kgs c/sus respectivos seguros	6	Unidad	Unidad	LYON	PARAGUAY	150.000	900.000
6	49161701-999	JABALINAS DE LANZAMIENTO de fibra de vidrio Aluminio endurecido de alta calidad. Puntas de acero recubiertas de cromo ó pintura según modelo. Jabalina de fibra de vidrio: varones peso 800 grs... longitud minima 200 cms.. maxima 270 cms.	5	Unidad	Unidad	OLIMPIC	CHINA	1.200.000	6.000.000
7	49161703-999	Discos de lanzamiento atletismo. Caucho compacto. 1Kg.	5	Unidad	Unidad	OLIMPIC	CHINA	680.000	3.400.000
8	49161703-998	El peso de la bala es de 7,260 kg en hombres .	5	Unidad	Unidad	OLIMPIC	CHINA	350.000	1.750.000
								Total	22.330.000

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

Lote N° 6						CASA LYONS			
item(*)	Cod de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio(*)	Cant.(*)	Unidad de Medida(*)	Presentacion(*)	Marca(**)	Procedencia(**)	Precio Unitario Iva Incluido(**)	Precio Total Iva Incluido(**)
1	45121516-001	Filmadora digital,Resolución de video: 1920 x 1080, Memoria interna 96GB (LP: 39H), Resolución de imagen fija de 12.3 MP, "Exmor R", SteadyShot Óptico con Modo Activo, Dual Rec – Video y Foto (12.3 MP) simultáneos, Lente G de Sony - Gran Angular 26.3 mm, Zoom (óptico: 10x, extendido: 14x, digital: 120x), Direct Copy, Pantalla LCD extra fina de 3.0" - 921K- , I-AUTO, Flash incorporado, Grabación de audio envolvente (5.1 canales), Cinematone, Carga la batería por el cable USB integrado, Panel Táctil, Wind Noise Reduction, ACESORIOS, pedestal.	6	Unidad	Unidad	SONY	CHINA	1.800.000	10.800.000
2	45121504-002	Cámara digital profesionalResolución 16.80 Mpixel,Resolución máxima 4608x3456,Resolución mínima 640x480 Tamaño del sensor 1/2.3-inch Tipo de sensor Exmor R CMOS Zoom óptico, Multiplicador focal n/a Angular (mm) 27, Teleobjetivo (mm) 810 Zoom DigitalTipo de almacenamiento Memory Stick Duo, Flash integrado, Resolución máxima de vídeo 1920x1080, Pantalla LCD Si, USB USB 2.0 Hi-Speed, Salida TV Si, Formato de imagines JPEG, Alimentación Li-Ion Peso bruto 525g, Dimensiones (mm) 122x87x93	2	Unidad	Unidad	CANON	CHINA	2.800.000	5.600.000
3	45121504-005	Cámara fotográfica digital, de 12,1mpx, zoom óptico 4x, memoria SD 16 GB. De reconocida marca y calidad.	4	Unidad	Unidad	SONY	CHINA	450.000	1.800.000
								Total	18.200.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO Gs.
2	010	01	00	530	10	001	99	Ejercito	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	35.480.000
2	011	00	00	530	10	001	04	2 DI	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	450.000
2	015	05	00	530	10	001	11	LICEMIL	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	1.800.000
2	015	11	00	530	30	001	11	CEIE	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	2.800.000
										40.530.000

MONTO TOTAL DE Gs 40.530.000.- (guaraníes cuarenta millones quinientos treinta mil).

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
b. Pliego de Bases y Condiciones.
c. Oferta Presentada
d. Especificaciones Técnicas.
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Resolución N° 75/ 2012, por la que se Adjudica la Contratación.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°. 236022

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado durante el año 2012 y dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la respectiva Orden de Compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.3 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 13-119876/1 BANCO SUDAMERIS BANK**

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 40.530.000.-** (guaraníes cuarenta millones quinientos treinta mil), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

7.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico "**ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y EDUCATIVOS"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) Y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.

8.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días calendarios de atraso que será deducida, automáticamente por la Unidad Responsable afectada.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

13.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de

Casa Byons
Gaudioso Núñez Nº 1220

pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de siete (7) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.10... días del mes de agosto del año 2012.-

FELICITA BERNAL MERCADO
C. I. Nº 1.861.865
CONTRATISTA

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANTE EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE